REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: JOSÉ HERNANDO PORTILLA HIDALGO
DEMANDADO: CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL Y OTROS.
RADICACIÓN: 765203105001-2015-00471-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 24 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el Curador Ad-litem de la Cooperativa de Trabajo Asociado Empresarial COOPTRAEMPRESARIAL CTA., contestó el libelo dentro del término concedido para ello, a través de escrito recibido en el correo electrónico. Sírvase fijar fecha y hora para audiencia.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER. No. 325

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticuatro (24) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMÍTASE la contestación a la demanda presentada por el Dr. ALEXIS SUAREZ CARDONA, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. y con T.P. de Abogada No. del C.S.J., como CURADOR AD-LITEM de la Litis consorte necesario Cooperativa de Trabajo Asociado Empresarial COOPTRAEMPRESARIAL CTA.

SEGUNDO.- En consecuencia, **SEÑÁLESE** la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)** del día **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO, DECRETO y PRACTICAS DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA, conforme lo establece los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira

de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ANAYIBE TROCHEZ GARCIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES RAD: 76-520-31-05-001-2016-00373-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia pública de oralidad programada para hoy 20 de mayo del 2021, a las 3:00 PM no se llevó a cabo, debido a inconvenientes de conectividad de la demandante y su apoderado judicial a pesar de haberse instalado la reunión virtual, por lo que una vez superado el impase con la asesoría del Ingeniero de soporte técnico, las partes de común acuerdo solicitaron su reprogramación atendiendo a que en la oficina de la apoderada judicial de la parte demandada se estaba llevando a cabo jornada de fumigación ante la existencia de un caso positivo de Covid-19. Sírvase proveer.

Palmira- V, 20 de mayo del 2.021.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO DE SUST. No.555

Palmira - Valle, veinte (20) de mayo del año dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad, audiencia que se celebrará de manera

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira

virtual conforme las disposiciones del Decreto 806 del 2020. En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR la continuación de la audiencia pública de oralidad, de que trata el Articulo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de **PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y SENTENCIA**, la cual se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma que con previa invitación al correo de contacto de las partes el Juzgado indicará, se señala la hora de las **dos (2:00)** de la tarde del día miércoles **nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2.021).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIME GARCIA PARDO

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: AMILBIA VARGAS VIVAS
Demandado: COLPENSIONES
Litis consorcio necesario: YOLANDA STELLA OROZCO
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2017-00041-00.

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 24 de mayo de 2021**.** A Despacho del señor Juez informándole que la audiencia programada para el día 10 de mayo de 2021, no se llevó a cabo por cuanto que el apoderado de la parte demandante presentó problemas de conectividad a la plataforma LifeSize. Sírvase fijar fecha y hora para audiencia.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No.332

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, Se FIJA la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021),** para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO (Art.80 CPT y SS); audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ÁLVARO ALIRIO MELÉNDEZ HURTADO
Demandado: COLPENSIONES, SUPPLA S.A.
Radicación No. :76-520-31-05-001-2018-00186-00

SECRETARIA. Palmira, 24 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez la respuesta emitida por Colpensiones al oficio librado como prueba. Sírvase Proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTOS SUST. No. 567

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PÓNGASE en conocimiento del apoderado judicial del demandante ÁLVARO ALIRIO MELÉNDEZ HURTADO la respuesta brindada por COLPENSIONES obrante a folio 266 del expediente físico; para que **INFORME** si cuenta con los documentos solicitados por la entidad, constantes de documentos probatorios o soportes, como tarjetas de reseña, tarjetas de comprobación de derechos u otros donde se evidencie el vínculo laboral con el empleador Almagran S.A., con número patronal 04317200213, en el periodo comprendido entre el 6 de abril de 1970 al 18 de noviembre de 1973; para que sean aportados al proceso a fin de remitirlos a la entidad.

CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CILIA MORALES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105001-2018-00269-00

SECRETARIA. Palmira, 28 de mayo 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la **Sentencia No. 142 del 11 de diciembre de 2019**, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en **Sentencia No. 73 del 22 de julio de 2020,** procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	
Vlr. Sin costas (Fl.114 Vto).	$ 0,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Vlr. Agencias en Derecho (Fl. 8 del archivo PDF 10.)	$ 454.263,00
TOTAL DE COSTAS:	**$454.263,00**

Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($454.263,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 336

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($454.263,00) M/CTE., a favor de la demandante CILIA MORALES y a cargo del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSÉ SAÚL BAÑOL BAÑOL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2018-00346-00

SECRETARIA. Palmira, 28 de mayo 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en Sentencia No. 94 del 29 de julio de 2020, que **revocó** la Sentencia No. 135 del 26 de noviembre de 2019**,** procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	
Vlr. Agencias en Derecho s (Fl.112 Vto).	$100.000,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Sin costas	$ 0,00
TOTAL DE COSTAS:	**$100.000,00**

Son: CIEN MIL PESOS ($100.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 338

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALPalmira, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000,00) M/CTE., a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -. y a cargo del demandante JOSÉ SAÚL BAÑOL BAÑOL.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO
/dy

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO – PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OVER ERNEY BOLAÑOS QUIÑONEZ
DEMANDADO: DISTRITIENDAS PREMIUM S.A.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2018-00494-00

SECRETARIA. Palmira, 28 de mayo de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la **Sentencia No. 004 del 11 de febrero de 2021,** procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Envío de notificaciones (fl.44)	$13.000,00
Vlr. Agencias en Derecho (pág.6, PDF 002).	$4.000.000,00
TOTAL DE COSTAS:	**$4.013.000,00**

Son: CUATRO MILLONES TRECE MIL PESOS ($4.013.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 342

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de CUATRO MILLONES TRECE MIL DE PESOS ($4.013.000,00) M/CTE., a cargo del demandado DISTRITIENDAS PREMIUM SAS, y a favor del demandante OVER ERNEY BOLAÑOS QUIÑONEZ.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COSTANZA ECHEVERRI OCHOA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00012-00

SECRETARIA. Palmira, 28 de mayo de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en **Sentencia No. 099 del 29 de julio de 2020**, que revocó la Sentencia No. 003 del 30 de enero de 2020**,** procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	
Vlr. Agencias en Derecho	$418.000,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Sin Costas	$ 0,00
TOTAL DE COSTAS:	**$418.000,00**

Son: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL ($418.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 339

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL ($418.000,00) M/CTE a cargo del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, y a favor de la demandante CONSTANZA ECHEVERRI OCHOA.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO
/dy

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CAMPO ELÍAS ZÚÑIGA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00033-00

SECRETARIA. Palmira, 28 de mayo de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 278 del 6 de mayo de 2021, que resolvió declarar probada la excepción de cosa juzgada**;** se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho	$200.000,oo
TOTAL DE COSTAS:	$200.000,oo

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000,oo) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 335

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- **APRUÉBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000,oo) M/CTE., a cargo del demandante CAMPO ELÍAS ZÚÑIGA y a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO
/dy

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ MÉNDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00107-00

SECRETARIA. Palmira, 28 de mayo de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la **Sentencia No. 022 del 30 de enero de 2020** confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga en **Sentencia No. 104 del 29 de julio de 2020;** se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:	
Vlr. Agencias en Derecho (Fl.61).	$200.000,oo
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Vlr. Sin Costas (Fl 5 del Archivo PDF 08 expediente digital).	$ 0,oo
TOTAL DE COSTAS:	$200.000,oo

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000,oo) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No.340

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- **APRUÉBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000,oo) M/CTE. a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y a cargo del demandante LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ MÉNDEZ.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00112-00

SECRETARIA. Palmira, 28 de mayo de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la **Sentencia No. 133 del 20 de noviembre de 2019,** confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga en **Sentencia No. 83 del 22 de julio de 2020;** se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:	
Vlr. Agencias en Derecho (Fl.75).	$200.000,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Sin Costas (Fl 5 del Archivo PDF 10 expediente digital).	$ 0,00
TOTAL DE COSTAS:	$200.000,00

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 341

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- **APRUÉBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000,00) M/CTE. a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - , y a cargo del demandante FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira